



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00173-00
Demandante:	JUAN CLIMADO CABALLERO ACOSTA
Demandado:	- . MARIA PATRICIA SILVA ALEAN - . ARMINDA CECILIA SILVA ALEAN - . JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	AUTO PRORROGA COMPETENCIA

En atención al memorial allegado por parte del abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS, donde manifiesta al despacho que no puede aceptar el cargo de curador ad litem que fue designado en este proceso, por cuanto, indica que ejercerse la misma labor en cinco (5) procesos más que cursan en este juzgado indicando los radicados; se constata que le asiste razón, motivo por el cual, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., será relevado del cargo y en su lugar se designará a la dra. ANA BELIS LAZA SÁNCHEZ, identificada con la C.C. N° 26.162.052 y T.P. N° 149.939 del C.S.J.; como curador ad litem de **PERSONAS INDETERMINADAS**, acorde a lo ordenado en la norma citada; y se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem de personas indeterminadas dentro de este asunto al abogado REYNALDO OLIVERA BUELVAS.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada ANA BELIS LAZA SÁNCHEZ, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., como curador ad litem de **PERSONAS INDETERMINADAS**. Por secretaría **COMUNÍQUESELE Y HAGANSELE LAS ADVERTENCIAS DE RIGOR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA